

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

RESOLUCIÓN NÚMERO 198

13 ABR. 2023

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de las facultades delegadas a través del numeral 2 del literal A del artículo 1 de la Resolución No. 109 del 2 de marzo de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2105, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1753 de 2015 y en virtud del Decreto 2364 del 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, se determinó su objeto y estructura orgánica como una Agencia Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que a través del Decreto 418 de 7 de marzo de 2016 se estableció la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que mediante la Resolución No. 002 del 20 de abril de 2016 de la ADR, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, distribuyó los cargos de la planta global, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Que el artículo de 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo primero de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados siempre y cuando acrediten el cumplimiento de requisitos, posean las aptitudes y habilidades, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño sea sobresaliente.

Que el artículo segundo del Acuerdo 165 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil
“Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de

"Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo"

Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal en lo que les aplique", definió el concepto de empleo equivalente así:

"(...) Empleo equivalente: Cuando un cargo tiene asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura diferente (...)

Que el numeral 3 del artículo octavo del citado Acuerdo, establece que una vacancia definitiva en un empleo equivalente se podría proveer por medio del uso de lista de legibles de la misma entidad.

Que la Dirección de Talento Humano verificó que el empleo de Gestor T1, Grado 10 de la Dirección de Talento Humano que se encuentra en vacancia definitiva, no fue convocado a concurso por tratarse de vacante temporal para la fecha de la apertura del concurso y no es actualmente un empleo equivalente por ser de un grado inferior a los empleos ofertados en la Convocatoria 1419 de 2020 con funciones iguales o similares.

Que mediante la Resolución ADR No.002 del 20 de abril de 2016, se incorporaron unos servidores de carrera administrativa del liquidado Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) a la planta Global de la Agencia de Desarrollo Rural y según consta en el acta de No. 020 del 21 de abril de 2016, la señora **ANGÉLICA DEL PILAR GUTIÉRREZ ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.805.372, se posesionó en el empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 12.

Que la Dirección de Talento Humano realizó la convocatoria interna No.001 de 2022 para proveer mediante encargo el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10 de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que realizada la revisión del cumplimiento de requisitos mínimos y antecedentes para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que la señora **ANGÉLICA DEL PILAR GUTIÉRREZ ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.805.372, titular del empleo Técnico Asistencial, código O1, grado 12 de la Dirección de Talento Humano, servidora pública con derechos de carrera administrativa, acredita los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10 de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Dirección de Talento Humano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo denominado Gestor, Código T1, Grado 10 de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Dirección de Talento Humano, a la señora **ANGÉLICA DEL PILAR GUTIÉRREZ ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.805.372, quien es titular del cargo de Técnico Asistencial, Código O1, Grado 12.

PARÁGRAFO: El presente encargo exige el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo Gestor, Código T1, Grado 10 de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Dirección de Talento Humano, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del cual es titular la funcionaria **ANGÉLICA DEL PILAR GUTIÉRREZ ORTIZ**.

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se declara la vacancia temporal de un empleo”

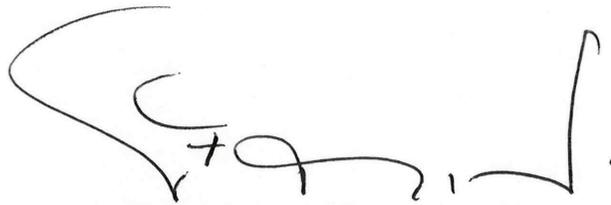
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1, Grado 12 de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales a partir de la fecha en el que la servidora designada tomó posesión del empleo objeto del encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

13 ABR. 2023



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Revisó: Katy Minerva Toledo Mena—Líder—Dirección de Talento Humano
Proyectó: Nicolás Romero Sáenz – Contratista – Secretaría General